19

rinoquia

Expediente N°600.10.1.19.0006

**Auto Número: 600.6.19.0100** **Fecha: 02 de abril de 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE TENDIENTE A EVALUAR AMBIENTALMENTE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE ORDENA EJECUTAR LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y LA REALIZACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE VISITA TÉCNICA AL PROYECTO, UBICADO MUNICIPIO CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA La Primavera.
En uso de sus facultades legales, conferidas mediante Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 400.41.15.0391 del 13 de marzo del 2015.

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado interno PR-2018.001243 de octubre 9 de 2018, el señor José Francisco Urrego Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'213.917, actuando como propietario del Hotel Palma Azul, ubicado en la calle 7 # 10-11, presentó la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Que junto a la solicitud allegó:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- ✓ *Formato de Determinación de Costo del Proyecto* y anexos.
- ✓ Formulario del Registro Único Tributario, NIT 3213917-4
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Urrego Bejarano José Francisco Olivo
- ✓ Copia simple de la cédula de ciudadanía N° 3'213.917
- ✓ Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 540-9613, de la oficina de instrumentos público de Puerto Carreño. Impreso: octubre 5 de 2018.
- ✓ Paz y salvo del por concepto de impuesto predial ubicado en la calle K 7 N° 10-11, expedida por el tesorero Municipal, junto con la Liquidación del impuesto predial
- ✓ Certificado de usos de suelos del predio ubicado en la calle 8 N° 14-55 61 barrio el centro, suscrito por el secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Cumaribo.
- ✓ Certificado de paz y salvo en el pago de servicios públicos domiciliarios emitido por el jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios.
- ✓ Documento *"Proyecto de justificación de captación de agua subterránea"*

Que por Oficio N° 600.11.19.0038 de enero 17 de 2019, dirigido al señor José Francisco Olivo Urrego Bejarano, CORPORINOQUIA, remitió liquidación del trámite solicitado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Territorial Vichada de CORPORINOQUIA ordenará la evaluación de la documentación del permiso solicitado en este acto administrativos y ordenará la visita al sitio donde se desarrollará la actividad para verificar y analizar la información presentada por el interesado y emitirá el concepto técnico respectivo teniendo en cuenta lo establecido en el libro 2 parte 2 titulo 3 del decreto 1076 del 2015 y demás normas concordantes.

Además de lo anterior, se le ordenara al área técnica de la Territorial Vichada de Corporinoquia, determinar lo establecido en el *"**ARTÍCULO 2.2.3.2.20.2 Concesión y permiso de vertimientos.** Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen, al otorgamiento del*

MEDIO

**Auto Número: 600.6.19.0100** **Fecha: 02 de abril de 2019**

*permiso o concesion, del decreto 1076 de 2015*", determinación que será plasmada en el correspondiente concepto técnico.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Artículo 8 de la Constitución Política de 1991, establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riqueza culturales y naturales de la Nación"*.

Que el proceso de otorgar concesiones y permisos, su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la Ley.

La Constitución Política establece en los artículos 8, 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y le compete otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Los numerales 11 y 12 del artículo 31 ibidem, establecen que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

El Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Libro 2 Régimen Reglamentario Del Sector Ambiente, Parte 2 Reglamentaciones, Título 3 Aguas no Marítimas Capítulo 2 Uso Y Aprovechamiento del Agua, Sección 7 Concesiones, Sección 9 Procedimiento para otorgar concesiones, Capítulo 3 Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y seccion 20 conservacion y preservación de las aguas y sus cauces, SECCIÓN 18 Conservación de los Recursos Naturales en Predios Rurales.

Que la presente actuación administrativa ambiental le aplican las disposiciones contenidas en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Director Territorial Vichada,

## DECIDE:

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo referente a la solicitud radicado interno PR-2018.001243 de octubre 9 de 2018, el señor José Francisco Urrego Bejarano identificado con la cédula de ciudadanía número 3'213.917, para la operación del Hotel Palma Azul, actividad que se desarrollara en la calle 7 # 10-11, en el Barrio Alcaraván Alto del municipio de Cumaribo.

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente N°600.10.1.19.0006

**Auto Número: 600.6.19.0100** **Fecha: 02 de abril de 2019**

**PARÁGRAFO 1:** si dentro del trámite se requiere información adicional y/o complementación, corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el peticionario deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado por CORPORINOQUIA, razón por la cual se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo; Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento en (un mes), salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

**PARÁGRAFO 2:** Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al presente trámite se archivará en el expediente N° 600.10.1.19.0006.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR Y ORDENAR** al Área Técnica, de La Subsede La Primavera-Vichada para que evalúen los documentos presentados y se lleve a cabo la práctica de una Visita Técnica en el lugar donde se desarrollará la actividad, para que verifique la veracidad de la información presentada analizar y determinar si la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 , y evalúe la viabilidad para otorgar los permisos solicitados y emitir el correspondiente Concepto Técnico, teniendo en cuenta lo establecido en el libro 2 parte 2 titulo 3 capitulo 2 del decreto 1076 del 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que quienes se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo, Teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.2.9.4 ***Fijación de aviso.*** Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que quienes se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al señor José Francisco Urrego Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía número: 3'213.917, o quien delegue en debida y legal forma dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición del presente Acto Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

También se les informa que tienen derecho a recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepten ser notificados de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 Ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez notificada la presente decisión, procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, dando cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la expedición de la presente providencia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios que ejerza competencia en el Departamento de Vichada.



Sede Principal Yopal: Cra 20 No. 18 - 67, Tel. (0) 635 55 85, Sede (0) 635 26 27
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 66, Tel (0) 885 30 28, Sede (0) 885 3000
Sede La Primavera: Cl 4 No. 9 - 72, Cel. 313 289 9353 - 320 561 1800
Unidad Ambiental Sabanera: Cra 4 No. 6 - 21, Tel. (0) 845 7775
atencionalciudadano@corporinoquia.gov.co corporinoquia@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

Expediente N°600.10.1.19.0006

**Auto Número: 600.6.19.0100** **Fecha: 02 de abril de 2019**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún Recurso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**LUIS MANUEL AZABACHE LUNA**
Director Territorial Vichada
Corporinoquia - Subsede La Primavera

Revisó y aprobó: Luis Manuel Azabache Luna
Proyectó: Fabio Granados/Profesional de apoyo

CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DE LA ORINOQUIA
CORPORINOQUIA SUBSPDE LA PRIMAVERA

**NOTIFICACION**

AUTO No 600.6.19.0100 RESOLUCION No _____
NOMBRE NOTIFICADO José Francisco Urrego
No. CEDULA 1213417
FIRMA _____
NOMBRE NOTIFICADOR John Fredy Ores
NUMERO CEDULA 1125 549 618
LUGAR Y FECHA Cumaribo/



Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31, Tel: (8) 635 80 80, Telefax (8) 635 20 85
Sucursal de Arauca: Cra 20 No. 15 - 69 - 38 (8) 885 20 26, Telefax: (8) 885 3353
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72, Cel: 310 280 8230 - 310 581 6456
Unidad Ambiental Casanare: Cra 4 No. 6 - 31, Tel: (8) 845 0796
direccion@corporinoquia.gov.co contactenos@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co